

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sué. te 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.

Terminando en fin del corriente año el bienio durante el cual todas las actuales Juntas municipales de beneficencia deberán ejercer sus funciones, es necesario proceder á su renovacion, á fin que el primer dia del año próximo, empiecen á reir las nuevas corporaciones para el bienio de 1865 y 66.

En esta atencion, los señores Alcaldes de la provincia, en el término de quince dias, remitirán á mi Autoridad propuesta en terna de los individuos que á su juicio deban reemplazar á los vocales existentes, espresando el concepto, y determinando si son reelegidos ó no.

Para que la operacion se efectúe sin dificultad y en los términos legales, á continuacion se inserta el art. 8.º de la ley vigente de beneficencia, á cuya disposicion se atenderán las Autoridades á quienes me dirijo.

Madrid 23 de noviembre de 1864.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Artículo 8.º Las Juntas municipales de beneficencia se compondrán:

Del Alcalde ó quien haga sus veces, Presidente.

De un cura párroco en los pueblos donde no hubiere más de cuatro parroquias, de dos donde pasaren de este número.

De un Regidor, de dos en el caso de exceder de cuatro el número de los que componen el Ayuntamiento.

Del Médico titular, y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo.

De un Vocal mas si los vecinos del pueblo no llegan á 200, y de dos si esceden de este número.

Todos estos Vocales serán nombrados por el Gefe político á propuesta del Alcalde.

Del patrono de un establecimiento que

se halle destinado á socorrer á hijos del pueblo, con tal que estuviere domiciliado en el mismo: y si fuesen varios, de dos que propondrá el Alcalde.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º.—Número 192.

Los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del presidio del Canal de Isabel II, José Fernandez Madroño, que desertó de dicho presidio en la tarde del 11 del actual.

Señas del desertor.

Pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz larga, cara regular, barba cerrada, color sano, estatura 5 pies, 2 pulgadas; tan luego como sea habido, será puesto á mi disposicion.

Madrid 23 de noviembre de 1864.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

DISTRITO ELECTORAL DEL RIO.

Primera seccion.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion del segundo dia, con espresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.

Señores don

- 1 Pedro Ratie y Dunuyver, calle de Leganitos, núm. 53.
- 2 Manuel Serantes y Marquez, Plazuela de Oriente 14.
- 3 Francisco Marin de Bernardo, Leganitos 38.
- 4 Tomás Rodriguez Coton, Leganitos 32.
- 5 José Perez y Garcia, Dos Amigos 12.
- 6 José Revoulet Hernandez, Fomento 29.
- 7 Antonios Rios y Martinez, Leganitos 4.
- 8 Benito María Gordo, Plazuela de Santa Catalina de los Donados 1.
- 9 Ramon Carrizo y Alvarez, Manuel 4.
- 10 Ecequiel Roman y Martinez, Reyes 17.
- 11 José María Muñoz y Bajo, Sarten 3.
- 12 Pedro Cabello y Martinez, Pavia 4.
- 13 Doroteo Lopez, Cuesta de Santo Domingo 5.
- 14 José Pineiro, Plazuela de Isabel II, 10.
- 15 Juan Labin y Labin, Costanilla de los Angeles 7.
- 16 Alfonso Rodriguez Rubio, Monserratal 4.
- 17 Ventura Traber y Gonzalez, Factor 4.

- 18 Rafael Liminiana y Brignote, Plazuela de Oriente 2.
- 19 Isidro Ortega y Salomon, Postigo de San Martin 8.
- 20 Señor Marqués de la Regalía, Fomento 15.
- 21 José Vidal del Alamo, Leganitos 45.
- 22 Juan Rodriguez y Feijo, Plazuela del Seminario 2.
- 23 Juan Ozores Valderrama (señor de Rubianes), Plazuela de Santa Catalina de los Donados 1.
- 24 Miguel Garcia Escalante, Plazuela de San Marcial 5.
- 25 Manuel José de Salas, Biblioteca 7.
- 26 José Moreno y Pariente, Plazuela de Isabel II 4.
- 27 José Lopez y Perez, Limon 15.
- 28 Diego Castell y Fernandez, Costanilla de los Angeles 22.
- 29 José Ruiz y Piedrabuena, Plazuela de Santo Domingo 35.
- 30 Vicente Mallol y Baro, Campo del Moro, cerrajería.
- 31 Pedro Mollinedo, Reyes 8.
- 32 Agustin Oreiro y Martinez, Plazuela de Oriente 2.
- 33 Juan Carreira y Nuñez, Quiñones 3.
- 34 Joaquin Diaz y Diaz, Plazuela de los Mostenses 53.
- 35 Mariano Calvo y Pereira, Bola 6.
- 36 Gregorio Castañeda y Arquero, San Vicente 70.
- 37 Julian Comendador y Cepeda, Plazuela de los Mostenses 22.
- 38 Cándido Alejandro Palacio, Trujillos 7.
- 39 Salvador Gimenez y Garcia, Ramales 4.
- 40 José Cipriano Cirer y Palau, Leganitos 38.
- 41 Miguel Pollo y Lorenzo, Biblioteca 2.
- 42 Victoriano Martinez y Garcia, Plazuela de Santo Domingo 25.
- 43 Felipe Bueno y Celada, Plazuela de Santo Domingo 3.
- 44 Silverio Fernandez de Rojas y Molina, Plazuela de Santo Domingo 6.
- 45 Manuel Rodriguez y Rodriguez, San Marcial 2.
- 46 Bernardo Arbizu, Plazuela de Santa Catalina de los Donados 2.
- 47 Gregorio Garcia y Diez, San Vicente 70.
- 48 José Lopez Somoza, Leganitos 36.
- 49 Antonio Perez y Meraj, Leganitos 16.
- 50 Ignacio Muñoz de Baena, Leganitos 22.
- 51 Rafael Ramirez de Arellano, Noblejas 3.
- 52 Roque Nistal, Amaniel 13.
- 53 Ignacio Alvarez y Gonzalez, Leganitos 17.

- 54 Ramon Verdascó y Jaquete, Plazuela de Santo Domingo 4.
- 55 Ambrosio Gomez y Cazo, Plazuela de Santo Domingo 6.
- 56 Francisco Alvarez y Gonzalez, Leganitos 17.
- 57 Simon Eguileta y Berrueta, Madrid 6.
- 58 Ramon Campoamor, Plazuela de Santo Domingo 2.
- 59 Máximo Caballero y Gonzalez, Bola 4.
- 60 Juan Manuel Caballero y Gonzalez, Bola 4.
- 61 Eusebio Zuloaga y Gonzalez, Travesía del Conde Duque 13.
- 62 Juan Sevilla y Pozo, Plazuela de Santo Domingo 16.
- 63 Manuel Mollinedo y Carratalá, Dos Amigos 10.
- 64 Nicolás Regueira Fernandez, Travesía del Conde Duque 10.
- 65 Miguel de los Santos Bañuelos y Traval, Isabel la Católica 19.
- 66 Señor Conde de Superunda, San Vicente Baja 72.
- 67 Alberto Mansó de Velasco y Chaves, San Vicente Baja 72.
- 68 José Posada y Fernandez, San Dimas 25.

Han tomado parte en la eleccion de este dia sesenta y ocho electores.

Han obtenido votos:

- El Excmo. señor don Angel Juan Alvarez. 67
- Don Santiago Alcázar. 1

Madrid 23 de noviembre de 1864.—El Presidente, Juan Bautista Peyronnet.—El Secretario escrutador, Leopoldo Ayllon y de la Sota.—El Secretario escrutador, Antonio Guillen y Guillen.—El Secretario escrutador, José Garrido.—El Secretario escrutador, Mariano de Escuzá.

Segunda seccion.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, con espresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.

Señores don

- 1 Balbona y Noval Estéban, calle de Bordadores núm. 9.
- 2 Querejeta y Fuente Felipe, Santiago 6.
- 3 Querejeta y Fuente Celestino, Jacometrezo 80.
- 4 Alvarez Santullano y College Donato, Bordadores 10.
- 5 Lahora y Casamichana Hipólito, Mayor 54.
- 6 Soler y Espalter José, Union 1.
- 7 Ibarrola y Udaeta Nicolás, Amnistía 10.
- 8 Sanz y Sans Santiago, Mayor 116.

- 9 Gimeno de Lerma José María, Biombo 6.
- 10 Anton y Chicharro Mariano, Bordadores 14.
- 11 Oriol y Galú Joaquin, Independencia 3.
- 12 Ferreiro y Lema José, Escalinata, 25.
- 13 Sanchez Milla Cándido, Juan de Herrera 4.
- 14 Caballero y Baños Ricardo, Santa Clara 3.
- 15 Castro y Fernandez Antonio, Mayor 72.
- 16 Crespo Fernandez Juan, Capellanes 14 y 16.
- 17 Castellano y Lopez Cesáreo, Mayor 53.
- 18 Alvarez y Fernandez Alvaro, Santiago 5.
- 19 Guallart y Merino José María, Arenal 10.
- 20 Fernandez Manuel, Espejo 8.
- 21 Martinez Quintano Andrés, Santiago 14.
- 22 Gonzalez Márcos Aniano, Luzon 11.
- 23 Lopez y Villar Pedro, Lazo 1.
- 24 Reker Jorge, Mayor 66.
- 25 Rodriguez de Llano Manuel, Fuentes 5.
- 26 Gavina y Vaquero Wenceslao, San Nicolás 15.
- 27 Canencia y Martin Rafael, Escalinata 2.
- 28 Chavarria y Gomez Francisco, Mayor 116.
- 29 Avila y Menendez Ramon, Bordadores 1.
- 30 Gomez y Garcia Julian, Costanilla de Santiago 6.
- 31 Alvarez de Lalama y Pasiego Nicolás, Mayor 84.
- 32 Aragon y Garcia del Mazo Miguel, Plazuela de Isabel II 4.
- 33 Urquijo é Isasi Juan José, Milanese 2.
- 34 Arechaga y Landa Juan José, Mayor 117.
- 35 Fernandez Castela y Mendez Isidro, Conchas 7.
- 36 Carrera José de la, San Nicolás 15.
- 37 Rodriguez y Seijas Manuel, Mayor 79.
- 38 Anton y Ramirez Gerónimo, Plazuela de Herradores 12.
- 39 Burillo y Carpintero Francisco, Escalinata 8 y 10.
- 40 Rieu Federico del, Arenal 7.
- 41 Campo Alange, señor Conde de, Cruzada 5.
- 42 Muñoz Caravaca y Garcia Joaquin, Espejo 15 y 15.
- 43 Jura Real, señor Marqués, Luzon 7.
- 44 Perez Martinez José, Escalinata 6.
- 45 Dorado José Pedro, Milanese 7.
- 46 Besteiro y Guizo José, Milanese 6.

Resúmen.

Han tomado parte en la votacion cuarenta y seis señores electores.
 Han obtenido votos:
 Don Angel Juan Alvarez... 45
 Don Antonio Claret... 1
 Total... 46

Madrid 22 de noviembre de 1864.—
 El Presidente, Simon Perez.—El Secretario escrutador, Vicente Sanchez Ocaña.—
 El Secretario escrutador, José Alvarez Nuño.—El Secretario escrutador, Felipe Soto y Solano.—El Secretario escrutador, Ecequiel de Tejada.

DISTRITO ELECTORAL DE LAS VISTILLAS.

Primera seccion.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion del segundo dia para la eleccion de un Diputado á Cortes, con expresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.
 Señores don
 1 Miguel Regidor Gimenez, Ronda de Segovia, núm. 8.

- 2 Vicente Blanco Vaamonde, Plazuela de los Carros 1.
- 3 Antonio Ruiz Pastor, Tabernillas 2.
- 4 Bernardo Sanchez, Humilladero 6.
- 5 Marcelino Monedero, Humilladero 14.
- 6 Manuel de Lema y Lema, Puerta Cerrada 2.
- 7 Toribio Tarro y Mór, Humilladero 14.
- 8 Lázaro Arias Rabanal, Costanilla de San Andrés 4.
- 9 Tomás Varela, Cava Baja 56.
- 10 Antonio Garcia Herreros, Nuncio 3.
- 11 Manuel María Herrera, Plaza del Cordón 2.
- 12 Miguel Sojo y Picazo, Cuchilleros 12.
- 13 Miguel Congosto, Puerta de Segovia 4.
- 14 Juan José Gil, Cuchilleros 17.
- 15 Remigio Diaz y Beltran, Cava Baja 55.
- 16 Márcos Clortondo, Cava Baja 1.
- 17 Manuel Fernandez, Cava de San Miguel 6.
- 18 Andrés Aillon, Humilladero 16.
- 19 Antonio Ruiz y Rero, Humilladero 7.
- 20 Mariano Comas y Bailío, Peñon 46.
- 21 Enrique Márcos y Sainz, Puerta Cerrada 9.
- 22 Señor Marqués de Villafranca, Don Pedro 8.
- 23 Evaristo Toro, Cuesta de Ramon 5.
- 24 Antonio Gonzalez y Rodriguez, Plazuela de San Miguel 8.
- 25 Francisco de la Torre, Cava Alta 17.
- 26 Manuel Fernandez Gutierrez, Cava Baja 12.
- 27 Francisco Arrazola, Puerta Cerrada 1.
- 28 Florencio Landa, Puerta Cerrada 3.
- 29 Francisco Tames Hevia, Segovia 19.
- 30 Nicolás Lezcano y Gil, Sacramento 5.
- 31 José María Lezcano, Sacramento 5.
- 32 Señor Duque de Valencia, Plazuela de la Villa 4.
- 33 Nicolás Hueso, Latoneros 14.
- 34 Jacinto Duque, Cava Baja 37.
- 35 José Sanjurjo, Rollo 12.
- 36 Antonio Melendez, Segovia 6.
- 37 José Garcia Perez, Humilladero 21.
- 38 José Parellada, Sacramento 10.
- 39 Joaquin Miedes, Cava Baja 10.
- 40 Felipe Lopez y Lopez, Latoneros 7.
- 41 Rosendo Marcilla, Plazuela de San Miguel 2.
- 42 Eulogio Marcilla Sanchez, Plazuela de San Miguel 2.
- 43 Señor Marqués de Claramonte, Plazuela de la Villa 1.
- 44 Valentin Varona, Humilladero 16.
- 45 José Espiera y Galeote, Nuncio 3.
- 46 Manuel Rojas, Pretil de los Consejos 3.
- 47 Rafael Saiz é Hisern, Tintoreros 6.
- 48 José Ramos, Cuchilleros 17.
- 49 José Rataura Fernandez, Santa Ana 13.
- 50 Eugenio Muñoz, Tintoreros 5.
- 51 Enrique Terron y Melendez, Plazuela de San Miguel 6.
- 52 Anton o Bades Cobos, Segovia 40.
- 53 José Cordero Fernandez, Segovia 27.
- 54 Manuel Gonzalez Ordonez, Rollo 5.
- 55 Antonio Lauzos, Luciente 7.
- 56 José Quesada Perez, Tintoreros 3.
- 57 Manuel Lopez Paraleda, Puerta Cerrada 5.
- 58 José Francisco Mestas, Segovia 8.
- 59 Manuel Lopez Rosa, Cava Baja 3.
- 60 Lorenzo Ballesteros, Plazuela de San Miguel 8.
- 61 Señor Marqués de Malpica, Procuradores 4.
- 62 Señor Marqués de Mirabel, Procuradores 4.
- 63 Primitivo Andrés Cardaño, Alamillo 8.
- 64 Carlos Modesto Blanco, Rollo 2.
- 65 Ricardo Rodriguez, Tintoreros 1.
- 66 Francisco Garcia Cabrero, Consejos 3.

- 67 José Fernandez Carretero, San Lázaro 9.
- 68 Dionisio Fernandez, Puerta Cerrada 4.
- 69 Eusebio Mata, Almendro 16.
- 70 Isidoro Mata, Almendro 16.
- 71 Cristóbal Muñoz, Humilladero 3.
- 72 José Marin Perez, Luciente 10.
- 73 Estéban Garcia, Tintoreros 3.
- 74 Marcelo Barrio y Martin, Huerta de Luche.
- 75 Salvador Garriaran, Cuchilleros 7.
- 76 Toribio Benavente y Garcia, Humilladero 15.
- 77 Leonardo Caballero, Costanilla de San Andrés 4.
- 78 Leon Perez y Pinilla, Tabernillas 21.

Resúmen.

Han tomado parte en la votacion de este dia setenta y ocho electores.
 Han obtenido votos:
 D. Adolfo Bayo, sesenta y un votos. 61
 D. Antonio Ruiz Pastor, quince votos. 15
 Votos perdidos, dos votos. 2

Madrid 25 de noviembre de 1864.—
 El Presidente, Francisco Somalo.—El Secretario escrutador, Antonio Lobo y Ortega.—El Secretario escrutador, Valentin Benavente y Caballero.—El Secretario escrutador, José de Soba.—El Secretario escrutador, Julian Saavedra y Aguado.

Segunda seccion.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes que han tenido lugar en la segunda seccion del distrito de las Vistillas en el dia de la fecha, con expresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.

Señores don

- 1 Luis Betegon y Palomino, Rivera de Curtidores 10.
- 2 Pedro Gomez Velasco, Plazuela de la Cebada 10.
- 3 Manuel Solar Sierra, calle Toledo 102.
- 4 Juan Vinder y Mateo, Aguila 16.
- 5 Francisco Moran y Alonso, Puerta de Moros 6.
- 6 José Potenciano y Pastor, Plazuela de la Cebada 15.
- 7 Francisco Sanfit y Neira, Cebada 9.
- 8 Francisco Sanfit Doval, Cebada 9.
- 9 Francisco Villaiva y Garcia, Puerta de Moros 7.
- 10 José Joaquin Sagües, Plazuela del Humilladero 3.
- 11 Agapito Gomez Gonzalez, Toledo 53.
- 12 Juan Zacarias Font, Plazuela de la Cebada 1.
- 13 Vicente Cano Alva, Cebada 14.
- 14 Felipe Alvarez Abad, Santiago el Verde 11.
- 15 Romualdo Moreno Perales, Toledo 125.
- 16 Justo Prado Yela, Arganzuela 51.
- 17 Federico Montes Benito, Peñon 40.
- 18 Formedio Garcia Osio, Toledo 47.
- 19 Joaquin Sanchez Quijano, Mediodia Chica 8.
- 20 Antonio Artero y Alegre, Travesia del Rastro 2.
- 21 José Cortés Lopez, Cebada 3.
- 22 Agapito Aguilera Garcia, Plazuela de la Cebada 2.
- 23 Francisco Fernandez San Martin, San Isidro 2.
- 24 Felipe Buendia Dorado, Toledo 76.
- 25 Joaquin del Rio Gutierrez, San Millan 6.
- 26 Tomas Gonzalez Diaz, Amazonas 14.
- 27 José Abad Fajardo, Puerta de Moros.
- 28 José Lopez Sanchez, Cava baja 44.
- 29 Agustín de Francisco Vela, Cebada 14.
- 30 Juan Paul Izquierdo, Toledo 54.
- 31 José Vives Langa, Toledo 125.
- 32 Mamerto Garcia Ranedo, Toledo 114.

- 33 Francisco Acero Acero, Amazonas 14.
- 34 Vicente Parrondo Rodriguez, Rodas 13.
- 35 Fernando Martin, Plazuela de la Cebada 12.
- 36 Julian Sevilla Garcia, Ruda 13.
- 37 Domingo Ruso Nieto, Arganzuela 25.
- 38 Manuel Genovés Sanz, Toledo 79.
- 39 Domingo Villasante, Plazuela de San Millan 6.
- 40 Antonio Puebla y Riazor, Plazuela de la Cebada 4.
- 41 Márcos Bueno Rodriguez, Toledo 48.
- 42 Ildefonso de Gutarate, Toledo 107.
- 43 Fermin Perez Benito, Rastro 14.
- 44 José Rio Garcia, Mirael Rio Alta 16.
- 45 José Palomero Martinez, Ruda 7.
- 46 Carlos Sanchez Gomez, Toledo 76.
- 47 Ginés Ruiz Candelas, Toledo 135.
- 48 Antolin Pedrosa del Cerro, Toledo 53.
- 49 Manuel de la Fuente Fermillan, Ventorrillo 7.
- 50 Ignacio Barquina Redondo, San Millan 2.
- 51 Manuel Martinez Ortiz, Toledo 48.
- 52 Mannel de Cabo y Palazuelo, Toledo 47.
- 53 Isidro Miranda Fernandez, Plazuela de la Cebada 5.
- 54 Manuel Martin Rodriguez, Calatrava 6.
- 55 Francisco Huertas Pablo, Toledo 72.
- 56 José Fernandez Villasante, Toledo 59.
- 57 Francisco Menendez Parrondo, Plazuela de la Cebada 5.
- 58 Angel Baranda y Gutierrez, Toledo 52.
- 59 Luis del Rio Gutierrez, Toledo 125.
- 60 Eusebio Aguado Garcia, Cava Alta 2.
- 61 Ramon Con y Con, Toledo 50.
- 62 Santiago Sainz de la Peña, Toledo 58.
- 63 Manuel Parrondo Rodriguez, Ruda 15.
- 64 Antonio Mayo Angulo, Maldonadas 2.
- 65 Tomás Aneiro Frajala, Cuervo 3.
- 66 Claudio Gutierrez Arce, Maldonadas 4.
- 67 Conde de Torremuzquiz, Aguas 4.
- 68 Segundo Gonzalez Castillas, Rivera de Curtidores 11.
- 69 Luis Barrera Perez, Toledo 127.
- 70 Carlos Rebellon Guerra, Angel 15.
- 71 Fructuoso Inés Lopez, Velas 3.
- 72 Pascasio Cuesta Montero, Toledo 121.
- 73 Lesmes Martinez Cano, Cuervo 2.
- 74 Miguel Marchar Coloma, Calatrava 4.
- 75 Juan Torres Palomar, Toledo 125.
- 76 Antonio Sepina Fernandez, Paloma 5.
- 77 Francisco Izquierdo, Toledo 5.
- 78 Cayetano Regales Villasante, Toledo 63.
- 79 Tomas Zavalla, Calatrava 25.
- 80 Julian Gomez Gonzalez, Toledo 63.
- 81 José de la Quintana Yantada, Toledo 81.
- 82 Ramon Can Alvarez, Santa Ana 22.
- 83 Miguel Fernandez Allés, Toledo 118.
- 84 Vicente Martin Crespo, Toledo 64.
- 85 Antonio Andrés Torrejon, Calatrava 18.
- 86 Antonio Menendez Cuesta, Aguas 5.
- 87 Domingo Ardura Feito, Aguila 34.
- 88 Valentin Diaz Morales, Toledo 30.
- 89 Tomás Llorente Lopez, Angel 12.
- 90 Luciano Ontiveros, Ruda 4.
- 91 Felipe Miller y Fur, Calatrava 27.
- 92 Julian Fernandez Sanchez, Toledo 121.
- 93 Eusebio Alvaro Benito, Toledo 71.
- 94 Roman Ortiz Viezma, Velas 10.
- 95 Márcos Lozano Gaitan, Curtidores 4.
- 96 Félix Sanchez Blanco, Toledo 83.
- 97 Juan Antonio Sanchez, Toledo 83.
- 98 Manuel Nieto Zamora, Toledo 98.

- 99 Melchor Gomez Rivagorda, Ruda 15
- 100 Ildefonso Martinez Herreros, Curtidores 4.
- 1101 Francisco Torreira Lomara, Cebada 9.
- 102 Juan Barrero Barreiro, Ruda 2.
- 105 Tomas Fernandez Ruiz, Rivera de Curtidores 5.
- 104 Luis Palacios Martinez, Carrera de San Francisco 6.
- 105 Antonio Martin Blanco, Calatrava 4
- 106 Jacinto Hermoso del Caño, Toledo 54.
- 107 José Roberto Nuñez, Toledo 109.

Resumen.

Han tomado parte en la votacion 107 electores.

Han obtenido votos:

Don Adolfo Bayo.	90
Don Antonio Ruiz Pastor.	15
Don Antonio Bayo.	1
Perdido.	1

107

Madrid 25 de noviembre de 1864.—El Presidente, Pedro Martinez Luna.—El Secretario escrutador, Pio Tornero.—El Secretario escrutador, Francisco Rizo.—El Secretario escrutador, Fermin Perez.—El Secretario escrutador, Manuel de Gor.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia núm. 128.—En la villa y corte de Madrid, á 16 de noviembre de 1864.

Vistos los autos que ante nos han pendido y penden en grado de apelacion, remitidos por el Tribunal de Comercio de esta plaza, y seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre de don Juan Ruiz Gonzalez y D. Santiago de las Rivas, en concepto de síndicos de la quiebra de la sociedad anónima titulada *La Comodidad*, demandantes; y de la otra el Procurador don Manuel Tovar, en nombre de don Julian del Arroyo, D. Benito Echarri, don Mariano Perez de los Cobos, D. Estéban Bayo, D. Frutos Gomez, D. Pedro José Romero, D. Pedro Duro, D. Cristóbal Marin, D. José María Carmona, D. Juan José de Fuentes, D. Ildefonso Salaya, don Andrés Montero, D. José García Solís, como marido de doña Emilia Avecilla, hija de D. Pablo Avecilla, y D. Francisco de Uslariz; el Procurador D. Estéban de Oro y Correa, en nombre de don José de Salamanca; el Procurador don José Aniceto Ortega, en nombre de D. Waldo Idigoras; el Procurador D. Francisco Bartud, en nombre de don Estanislao de Urquijo, y los estrados del Tribunal por los que no han comparecido al juicio, D. Luis Estanislao Perera, D. Rafael y D. Ramon Guardamino, D. Manuel Rodriguez Llanos, don Alejandro Oliván, la Condesa viuda de Torrepano, D. Lázaro Sanchez, D. Antonio R. Zarco del Valle, D. Jorge Urquina, D. Francisco Roberts, D. José María de Garay, D. Fernando y D. José Barterreche, D. Leon García Villareal, D. Luis Estrada, D. Manuel Martin Mazon, el Marqués de Santa Cruz y San Estéban, D. Juan de la Mora, D. Pedro Vich, D. José de Zurrueta, D. Agustin Algarra, D. Miguel Dominguez, D. Juan Bautista Marrugat, D. Ignacio Barrera, D. Joaquin Romay, D. José Maseda, D. Fernando Gonzalez Merino, D. José Canalls, D. José Romero Giner, D. Juan Vazquez, D. Ildefonso Diez de Rivera, D. J. P. Fuentes Corona, D. Rafael Enriquez, Doña Pascuala Valeriola, el Conde de Revillagigedo, D. José Aramberi, D. Manuel Varela

v Limia, D. José Ramon de Dorigas, don Cristóbal Lopez, D. Ramon Ramirez Lombar, Doña Josefa Mioño, D. Juan de Dios Lopez, D. Estéban Tomé y Azcutia, don Francisco Larrocha, D. Manuel Elguera, D. José Cassani y Cron, D. Juan Antonio Martinez, D. Francisco P. Castro y Orozco, D. Ignacio Ayllon, D. Pablo Casses, D. Juan Pardo, Doña Josefa Barragan, D. Joaquin Lorececha, D. Joaquin Catalá y Manso D. Santiago Rey Nuñez, D. Juan Antonio Saez, D. Pedro Lopez y Lopez, D. Domingo Aristizabal, D. Luis Andrés, D. Francisco de Paulos, D. Tomás Abeneses, D. Mariano Santias, D. José Casé Garcia, D. Carlos Gonzalez, D. Antonio Gallego, D. Camilo Inda, D. Pedro Laviña, D. Pablo Collado, D. Francisco Carrasco, D. Luis Paje y los herederos de los que de estos hubiesen fallecido, y en nombre tambien de los que comparecieron en primera instancia, y no en esta segunda, á pesar de la apelacion de los síndicos, D. Juan Estéban Puerta, D. Carlos Eizaguirre, D. José Benito Alvarez, demandados todos en concepto de accionistas de la mencionada Compañía quebrada, sobre pago del 20 por 100 del capital nominal de sus acciones para solventar los créditos que aun existen contra la misma. Tambien fueron parte en primera instancia D. Ramon Aguirre, respecto al que ha causado ejecutoria la sentencia que le comprende por haberla consentido, y D. Juan Manuel Vivas, que ha fallecido, y cuyos herederos no han comparecido á pesar de haber sido citados, ni existe apelacion que resolver, relativamente á ellos; siendo Ministro Ponente en estos autos el señor don Mariano García Cembrero por ocupaciones preferentes en otra Sala de Justicia del señor D. Benito Serrano y Aliagua, que lo fué antes.

Resultando que por escritura otorgada en esta corte á 26 de noviembre de 1846 se formó con domicilio en esta plaza, una Sociedad anónima titulada *La Comodidad* para establecer carruajes publicos, fijando su capital en 12 millones de reales, divididos en 6000 acciones de á 2000 reales cada una:

Resultando que en el art. 5.º de dicha escritura se dispuso que los que tomaran acciones de las 4000 que se emitirían, pagarian el 15 por 100 al inscribirse, y el 10 por 100 á los seis meses de constituida la Sociedad definitivamente, estableciendo el 6.º que se entendería constituida definitivamente cuando se hubiese emitido la tercera parte de las acciones, é ingresado en la Compañía el importe del primer 15 por 100 en efectivo metálico:

Resultando que igualmente se estableció que los dividendos que acordaran la Direccion y Junta de gobierno se pagarian dentro del término que se prefijara, avisando con 30 dias de anticipacion, no pudiendo exceder el dividendo del 5 por 100; y que los accionistas que no satisficieran los dividendos dentro del plazo marcado perderian todo derecho á sus acciones, entendiéndose que las renunciaban en beneficio de la Compañía

Resultando que segun el art. 4.º del reglamento de la Sociedad, las acciones podian trasferirse por cesion que estendería el poseedor de ellas, precediendo siempre aviso ú oficio por escrito á la Direccion, con expresion del tanto en que se enajenaran por si acomodaba á la Sociedad quedarse con ellas por el mismo valor:

Resultando que, segun aparece de los libros de la Compañía, las acciones emitidas fueron 3890, que representaban un capital de 7.780.000 rs., por las cuales hicieron los accionistas el desembolso del 15 por 100 del primer dividendo:

Resultando que sancionada y publicada la ley de 28 de enero de 1848, no obtuvo esta Sociedad la Real autorizacion de que hablan los artículos 18 al 20, y por Real orden de 19 de enero se declaró disuelta; y habiéndose puesto en li-

quidacion, la junta general de accionistas encargó esta á don Ildefonso de Salaya y don Andrés Montero:

Resultando que por auto de 16 de octubre siguiente del mismo año 1849 fué declarada en estado de quiebra á instancia del Banco Español de San Fernando, retrotrayendo los efectos de esta declaracion, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al dia 10 de octubre de 1847; y hecha saber esta declaracion á los liquidadores, presentaron el balance de la Sociedad, y se celebró la primera junta de acreedores el dia 10 de diciembre:

Resultando que sustanciado el juicio universal con arreglo á derecho, y realizadas las existencias, se pagó con el importe de estas á los acreedores preferentes 84.799 rs. 25 mrs. y 41.98 reales 21 mrs. á cuenta de los créditos comunes, quedando por satisfacer á estos 1.009.554 rs. 15 mrs.:

Resultando que los síndicos de la quiebra dedujeron en 14 de junio de 1855 la demanda que ha motivado este pleito contra los accionistas de la Compañía quebrada para que se exigiese á estos un 20 por 100 del capital nominal de sus acciones, y que se entregara á los demandantes para satisfacer los créditos aun pendientes, sin perjuicio del derecho que correspondiera á la masa sobre el resto del capital, caso de no ser suficiente lo pedido, y al efecto acompañaron á dicha demanda un estado espresivo de lo pagado y de lo que aun se debia á los acreedores y la lista de los accionistas, en la que figuran como tales D. Pablo Avecilla, como poseedor de 190 acciones, D. Francisco de Paulos, de 160; Don Tomás Meneses y D. Ramon Aguirre, de 150 cada uno; D. Santiago de las Rivas, de 140; D. Pedro José Romero de 135; D. Frutos Gomez, D. Juan Ruiz Gonzalez y D. Mariano Santias, de 100 cada uno; D. Luis Estanislao Perera, de 90; D. Benito Echarri, de 80; el marqués de Santa Cruz y San Estéban y D. Juan de la Mora, de 75 cada uno; D. José Casé, D. Pedro Vich, D. José Zurrueta y Don Pedro Duro, de 70 cada uno; D. Agustin Algarra, de 65; D. Carlos Gonzalez, Don Antonio Gallego, D. Estanislao Urquijo, D. Camilo Inda, D. Estéban Bayo, Don Miguel Dominguez y D. Juan Bautista Marrugat, de 60 cada uno; D. Francisco de Uztáriz, de 55; D. Pedro Laviña, Don Cristóbal Marin, D. Mariano de los Cobos, D. Ignacio Barrera, D. Rafael Guardamino, D. Carlos Eizaguirre, D. Ramon Guardamino y D. Manuel Rodriguez de Llano, cada uno de 50; D. Juan Manuel Vivas, D. Ildefonso de Salaya y D. Pablo Collado, de 45 cada uno; D. Joaquin Romay, D. José Maseda, D. Waldo Idigoras, D. José Carmona y D. Fernando Gonzalez, cada uno de 40; D. José Canalls, D. Alejandro Oliván, D. José Romero Giner y D. Juan Estéban Puerta, de 30 cada uno; D. Juan Vazquez, D. Juan José de Fuentes, D. José Salamanca, D. Ildefonso Diez de Rivera, D. Andrés Montero, D. J. P. Fuentes Corona, D. Rafael Enriquez, D. José Benito Alvarez, Doña Pascuala Valeriola, de 25 cada uno; el Conde de Revillagigedo, D. José Aramberi, D. Manuel Varela y Limia, D. José Ramon de Doriga, D. Julian Arroyo y la Condesa viuda de Torrepano, de 20 cada uno; D. Cristóbal Lopez, D. Ramon Ramirez Lombar, Doña Josefa Mioño, D. Juan de Dios Lopez, D. Francisco Carrasco, D. Estéban Tomé y Azcutia, D. Lázaro Sanchez, D. Francisco Larrocha, D. Antonio R. Zarco del Valle, Don Jorge Urquina, D. Manuel Elguera, Don José Casani y Cron, D. Francisco Roberts, D. Luis Paje, D. Juan Antonio Martinez, D. Francisco de P. Castro y Orozco, D. José María de Garay, D. Fernando y D. José Basterreche, D. Ignacio Ayllon, D. Pablo Casses, D. Juan Pardo, Doña Josefa Barragan, D. Joaquin Lorececha, D. Joaquin Catalá y Manso, Don

Santiago Rey Nuñez, D. Leon García Villareal, D. Luis Estrada, D. Juan Antonio Saenz, D. Pedro Lopez y Lopez, Don Domingo Aristizabal y D. Luis Andrés, cada uno de 10, y D. Manuel Martinez Mazon de cinco:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento, y emplazados todos los accionistas, unos personalmente y los demás con arreglo al art. 114 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, se presentaron desde luego varios á contestar la demanda, formándose dos ramos separados, uno de los accionistas presentes y otro de los accionistas que no habian comparecido, de los cuales tambien se presentó posteriormente alguno, estando los demás y los herederos de los fallecidos representados por los estrados del tribunal, y cuyos dos ramos se han acumulado en esta superioridad, corriéndolo ya unidos como un solo pleito:

Resultando que don Estanislao Urquijo contestó la demanda pretendiendo que se le absolviese de ella, fundándose en que no habia sido accionista de *La Comodidad*, como equivocadamente suponía la sindicatura; que los representados por el Procurador Tovar dedujeron igual solicitud, apoyándola: primero, en que en la demanda solo se pedia un llamamiento público al pago; segundo que el art. 7.º de la escritura social establecía que los dividendos que acordase la Direccion dentro del término que se prefijase, avisando con 30 dias de anticipacion, y no pudiendo exceder el dividendo de 5 por 100; por lo que si la sindicatura se habia subrogado en los derechos de la Administracion y Direccion de la Sociedad, quebrada, nunca tendria mas derecho que ella, y adolecía la demanda del vicio de plus petición; tercero, que el art. 9.º de dicha escritura establecía que los accionistas que dentro del término prefijado no satisficieran los dividendos perderian todo derecho á sus acciones, entendiéndose que las renunciaban en beneficio de la Sociedad, y que por consiguiente el que las tomaba sabia á lo que se obligaba, y que no se comprometía mas que á perder el capital que desembolsaba, lo mismo que los que trataban con la Sociedad sabian que el único capital responsable era el 15 por 100 de las acciones emitidas, porque era potestativo en el accionista pagar ó no los demás dividendos:

Resultando que de la prueba hecha por la parte de la sindicatura aparece que es un libro sin foliar y sin ninguna otra formalidad, que se titula *La Comodidad, trasferencias*, hay un asiento en que se dice que en 25 de marzo de 1847 vendió D. Ignacio Soler á D. Estanislao Urquijo 60 acciones, sin que aparezca que Soler hubiese dirigido oficio alguno á la sociedad, ni que Urquijo aceptara la trasferencia, ni que pasara á su poder endosada la inscripcion;

Resultando que los demás demandados á quienes representa el Procurador don Manuel Tovar, no han negado su carácter de accionistas; y que habiendo fallecido D. Pablo Avecilla durante la primera instancia, se mostró parte en los autos D. José Solís, como marido de su hija y heredera Doña Emilia Avecilla:

Resultando que D. Juan Estéban Puerta, D. Carlos Eizaguirre y D. José Benito Alvarez contestaron tambien la demanda, esponiendo los dos primeros que no eran accionistas de la Compañía, y por consiguiente que se les absolviese de aquella, y manifestando el último que solo poseía 10 acciones y no las 25 que los síndicos aseguraban; y añadiendo además que no pudo la Sociedad ser declarada en quiebra cuando además de su material activo tenia 85 por 100 de su capital en poder de los accionistas: que tampoco reconocia como acreedores á los que se titulaban tales en una quiebra de que, sin embargo de ser accionista de la Sociedad quebrada no habia tenido co-

nocimiento hasta entonces: que la demanda no venia debidamente documentada, porque no se acompañaba la liquidacion formal del debe de los productos obtenidos con los bienes administrados por la sindicatura, ni de la cuenta de administracion: que la quiebra debia afectar únicamente al 15 por 100 desembolsado por los accionistas; y si habia de entenderse declarada contra la Sociedad por todo el capital, la declaracion era contraria á derecho, y nula por no haberse oido á los accionistas:

Resultando que D. Woldo Idigoras ha negado tambien ser accionista de la Compañia quebrada; y apareciendo del libro de la Sociedad que lo era como endosatario de D. Santiago de las Rivas, uno de los síndicos demandantes, este declaró bajo juramento que jamás endosó ni cedió accion alguna á Idigoras; y habiendo negado asimismo su calidad de accionistas Eizaguirre, Puerta y Alvarez, este en cuanto al exceso desde 10 hasta 25 acciones, no aparece otro comprobante de lo afirmado por la sindicatura que el asiento del libro de la Sociedad, y la confesion de Alvarez acerca de ser poseedor de las 10 acciones:

Resultando que seguidos los dos ramos de autos por todos sus trámites con arreglo á derecho, se pronunció á su tiempo por el Tribunal de Comercio sentencia absolviendo de la demanda á D. Estanislao de Urquijo, á D. Juan Estéban Puerta y D. Carlos Eizaguirre, condenando á todos los demas accionistas demandados al pago del 20 por 100 del valor nominal de sus respectivas acciones, entendiéndose la condenacion por lo respectivo á D. José Benito Alvarez como poseedor de 10 acciones solamente:

Resultando que D. José Salamanca y Don Francisco Ustáriz, que no habian comparecido en el juicio y que como otros muchos venian representados por los estrados, apelaron de la sentencia que les afectaba, despues que se les notificó en persona: que tambien apeló el Procurador D. Manuel Tovar, á nombre del grupo que venia representando, en cuanto á la parte de condenacion relativa á sus representados, como igualmente el marido de la heredera de D. Pablo Avecilla, así como tambien la sindicatura por la absolucion de Urquijo, Puerta, Eizaguirre é Idigoras y Alvarez, este en cuanto la condenacion se limitaba en él á solo el interés de 10 acciones y no de 25; y por último tambien apeló Idigoras por la no condenacion á los síndicos de las costas que á él se le habian originado, y estos del auto de 25 de julio de 1860, por el que se declaró no haber lugar á notificar la sentencia definitiva á los sujetos que dicha sindicatura habia manifestado en un otroso de su escrito de 21 del mismo mes y año, siendo estas las únicas apelaciones, y en virtud de las cuales se remitieron los autos á este Tribunal superior:

Resultando que al personarse en esta Superioridad D. Francisco Ustáriz, lo hizo por medio de poder conferido al Procurador Tovar, quien además reunió tambien la representacion de la heredera de don Pablo Avecilla: que D. José Salamanca compareció por medio del Procurador don Estéban de Oro y Correa, pretendiendo la nulidad de la sentencia que le condenaba, fundado en defectos sustanciales que á su modo de ver contenia el procedimiento, y subsidiariamente, por si se desestimase esta pretension, la revocacion de dicha sentencia y su absolucion de la demanda, fundándose en los razonamientos que ya quedan indicados al tratarse de D. José Benito Alvarez:

Resultando que ni D. José Salamanca y D. Francisco Ustáriz han negado tampoco su calidad de accionistas de la Sociedad *La Comodidad*; y que se ha sustanciado y terminado la segunda instancia en forma, habiéndose entendido en

ella las diligencias con los estrados por la no comparecencia de D. Juan Estéban Puerta, D. Carlos Eizaguirre y D. Benito Alvarez, que fueron parte en primera instancia, y por cuya absolucion apeló la sindicatura:

Considerando que la demanda que habia motivado este pleito era sobre que se mandase que los demandados como accionistas entregasen á los síndicos de la quiebra el 20 por 100 del valor nominal de sus acciones: y que trabada la cuestion sobre si venian ó no obligados á hacer este pago, no obstaba á dicha demanda que al dirigirla contra todos los accionistas pidieran los síndicos que el precepto de pagar se les hiciera saber por anuncios en los periódicos, señalándoles término para verificar la entrega:

Considerando que estableciéndose en la escritura de formacion de la Sociedad que el capital social seria de 12 millones de reales, y que la Sociedad se entenderia constituida cuando se hubiesen emitido la tercera parte de las acciones, habiéndose emitido más de la mitad, quedó legalmente constituida, y el capital representado por las acciones responsable á las obligaciones contraidas en su manejo y administracion por persona legitima y bajo la forma prescrita en sus reglamentos, con arreglo al art. 279 del Código de Comercio:

Considerando que para hacer la declaracion de quiebra no exige la ley que se cite al deudor, y que esta declaracion respecto á la Sociedad *La Comodidad* se ajusta á lo que el mismo Código prescribe en sus arts. 1016 y 1025, y el 172 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, sin que obste que el capital de la Compañia fuera muy superior á su pasivo, toda vez que constaba la cesacion de pago, y que no se le hallaban bienes disponibles:

Considerando que, con arreglo al artículo 281 del mismo Código, los accionistas, ó sean los consignatarios, responden del importe de las acciones, garantizando todavia con arreglo al 285 el pago que deben hacer los endosatarios ó cesionarios cuando la Administracion tenga derecho á exigirlo:

Considerando, por consiguiente, que los consignatarios primitivos y los endosatarios de la Sociedad quebrada responden del pago del 85 por 100 que sobre el 15 pagado representan las respectivas acciones:

Considerando que sobre no haberse satisfecho por los accionistas el segundo dividendo con arreglo á los estatutos de la Compañia y en el término marcado en ellos, declarada en quiebra la Sociedad, los pedidos de los dividendos habian de ser acomodados á lo que exigiera el pasivo de la quiebra, sin que obste que existiendo en la Sociedad la facultad de la administracion estuviera limitada en los términos que espresaba el art. 7.º de dichos estatutos:

Considerando que hecha dicha declaracion, el activo de la quiebra lo constituyen los bienes ocupados á la Sociedad, y lo que por cuenta de sus acciones debieran los accionistas; que la personalidad para pedir que estos lo paguen es de los síndicos que representan la quiebra, por cuyas razones es procedente la accion ejercitada por la sindicatura:

Considerando que lo establecido en el artículo 9.º de los estatutos es una pena impuesta á los accionistas á favor de la Sociedad; pero no obstaba para que el capital social todo entero fuese responsable á las obligaciones contraidas con arreglo al citado art. 279 del Código de Comercio, ni podia ceder en perjuicio de los acreedores que contrataron con la Sociedad en el concepto de ser responsable del capital social representado por las acciones emitidas:

Considerando que cuando la sociedad fué declarada en quiebra estaba representada por sus liquidadores elegidos en junta general de accionistas, y que por

esto no se ha hecho oposicion alguna en tiempo al auto de quiebra:

Considerando que si bien los síndicos tuvieron algun fundamento para considerar accionistas á D. Estanislao Urquijo, D. Juan Estéban Puerta, D. Carlos Eizaguirre y don Waldo Idigoras, y que lo fuera tambien D. Benito Alvarez por mas de 10 acciones, no han probado que lo sean, sin que por esto exista la temeridad que pretende Idigoras para solicitar que se condene á dichos síndicos en las costas que se le han originado en la primera instancia:

Considerando que, segun el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, el recurso de nulidad no puede interponerse sino conjuntamente con el de apelacion en el término prefijado para este y ante el mismo Tribunal de primera instancia:

Considerando que D. José Salamanca no interpuso en el Tribunal de Comercio de esta corte el recurso de nulidad, y si solamente el de apelacion con una reserva que no podia aprovecharle contra la forma y término señalado en dicho artículo de la ley citada:

Y considerando, finalmente, que este Tribunal superior no puede tomar resolucion respecto á los herederos de Don Juan Manuel Vivás, D. Ramon Aguirre y los demas accionistas que no han comparecido, por que respecto á ellos no se ha interpuesto apelacion alguna,

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos en la parte apelada las sentencias que el Tribunal de Comercio de esta plaza pronunció en estos autos en 12 de junio de 1860 y 28 del mismo mes de 1862, por las que se absuelve á D. Estanislao Urquijo, D. Juan Estéban Puerta, D. Carlos Eizaguirre y D. Waldo Idigoras de la demanda de los síndicos de la quiebra de la Sociedad *La Comodidad*, entendiéndose tambien absuelto D. José Benito Alvarez de dicha demanda en cuanto al exceso desde 10 hasta 25 acciones por que ha sido demandado; y se condena al mismo D. José Benito Alvarez, como poseedor de 10 acciones solamente, á Don José Salamanca, D. Francisco Ustáriz, Doña Emilia Avecilla, y en su nombre á D. José Garcia Solis, su marido; D. Julian del Arroyo, D. Benito Echarri, Don Mariano Perez de los Cobos, D. Estéban Bayo, D. Frutos Gomez, D. Pedro José Romero, D. Pedro Duro, D. Cristóbal Marin, D. José María Carmena, D. Juan José de Fuentes, D. Andrés Montero y D. Ildefonso Salaya á que dentro de los 30 dias siguientes al en que dichas sentencias quedasen ejecutoriadas paguen á los síndicos demandantes el 20 por 100 sobre el valor nominal de las acciones que respectivamente les pertenecen, segun la lista presentada por estos con su demanda, pero con la limitacion espresada respecto á D. José Benito Alvarez; y este, Salamanca y Ustáriz, con la calidad de sin perjuicio que tambien se hace extensiva á los demas mencionados y condenados por esta sentencia, de pagar además todo lo que fuere menester para satisfacer el total pasivo de la quiebra si á cubrirle no fuere bastante el espresado 20 por 100, siempre que lo que falte no exceda del valor nominal de sus respectivas acciones, con la parte de costas que afecta á D. José Salamanca y D. Francisco Ustáriz como condenados en rebeldia en primera instancia:

Confirmamos asimismo el auto apelado por la sindicatura de fecha 25 de junio de 1860, y declaramos no haber lugar á la nulidad pretendida en esta segunda instancia por D. José de Salamanca: teniendo presente lo dispuesto en los artículos 165 y 415 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, condenamos á D. José Salamanca, D. Francisco Ustáriz, don Julian del Arroyo, D. Benito Echarri, D. Mariano Perez de los Dobos, D. Estéban Bayo, D. Frutos Gomez, D. Pedro José Romero, D. Pedro Duro, D. Cristóbal Marin

D. José María Carmena, D. Juan José de Fuentes, D. Andrés Montero, D. Ildefonso de Salaya, y D. José Garcia Solis, como marido de Doña Emilia Avecilla, en cinco sextas partes de las costas originadas en esta segunda instancia, y en la sexta parte restante á los síndicos, á Don Waldo Idigoras y D. José Benito Alvarez, con igualdad entre todos ellos y sin mancomunidad,

Así por esta nuestra sentencia definitiva que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, al tenor de lo prevenido en los artículos 1190 y 1191 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Fulgencio Barrera.—Mauricio Garcia.—Mariano Garcia Cembrero.—José O'Lawlor y Caballero.—Joaquin José Cervino.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el señor D. Mariano Garcia Cembrero, Ministro Ponente habilitado en estos autos, celebrando Audiencia pública la Sala segunda en 18 de noviembre de 1864, de que certifico.—Por habilitacion, Santos Gancedo.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia.

Y para que conste y tenga efecto su publicacion oficial, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de noviembre de 1864.—Santos Gancedo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, se hace saber que en 9 de febrero de 1863, falleció en esta corte sin testar don Pedro Alonso de Sorella, natural de la misma, é hijo legitimo de don Pedro y doña Isabel, habiendo tenido lugar despues, ó sea en 24 del pasado mes de setiembre, el fallecimiento, tambien abintestado del padre de aquel mismo, don Pedro Alonso de Tejada, natural y vecino que fué de esta corte, é hijo de don Antonio y doña Maria. Y en su consecuencia se cita por segunda y última vez á los que que se crean con derecho á heredar á los mencionados don Pedro Alonso de Tejada y don Pedro Alonso de Sorella, su hijo, para que en el término improrogable de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de noviembre de 1864.—Por sustitucion de Sancha, M. Saez Hernandez.—822.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El día 10 del mes de diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del carboneo y descortezo de uno de los cuarteles de la dehesa del Rincon, término municipal de Candeleda, provincia de Avila, en dicha capital casa del dueño, plazuela de San Pedro, núm. 13, y en Poyales del Hoyo, en la del guarda de la misma dehesa. El pliego de condiciones, estará del manifiesto en ambos puntos con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta.—825.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864